

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 83873**

**AUDITORIA
AUDITORIA DE PERSONAL
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2019**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2019



INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	2
GENERALES	3
ESPECIFICOS	3
ALCANCE	4
INFORMACION EXAMINADA	5
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	6
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	8
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	25
COMISION DE AUDITORIA	26



ANTECEDENTES

COMPRENSIÓN DE LA UNIDAD AUDITADA Y SU ENTORNO

- **La Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC)**

El artículo 1 del Decreto 93-2000 "Ley de Aviación Civil" establece: "La presente ley tiene como objetivo normar el ejercicio de las actividades de aeronáutica civil, en apoyo al uso racional, eficiente y seguro del espacio aéreo, con fundamento en lo preceptuado en la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, los reglamentos emitidos para el efecto y demás normas complementarias."

El artículo 6 del Decreto 93-2000 "Ley de Aviación Civil" establece: " La Dirección General de Aeronáutica Civil,, y es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales."

- **Gerencia de Recursos Humanos:**

De conformidad con el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Recursos Humanos, aprobado por el Director en funciones el 26 de agosto 2015, establece como "**Políticas Generales de Recursos Humanos**" las siguientes:

"La gestión del recurso humano en la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene como fundamento la **seguridad operacional** de las actividades aeronáuticas, por lo que desde la Gerencia de Recursos Humanos se promueven todas aquellas acciones que fortalecen la conciencia situacional de las personas que laboran en las distintas áreas de la Dependencia; así mismo las acciones aeronáuticas son conceptualizadas formalmente como servicios esenciales, razón por la cual los criterios de selección, contratación, administración y desarrollo del recurso humano, responden a una visión que se define por criterios de carácter internacional.

El Estado de Guatemala como signatario del Convenio de Chicago, debe de tener presente los criterios técnicos y administrativos que en materia de gestión de recursos humanos se definen en los diferentes Anexos al Convenio de Chicago, con el propósito de fortalecer y desarrollar las acciones que consoliden la



seguridad operacional. Las acciones que se realizan en el proceso de gestión de recursos humanos deben considerar los aspectos fundamentales siguientes:

1. La **seguridad operacional** es elemento central de toda acción técnica y administrativa, por lo que la misma deberá considerarse en cada uno de los procesos de la gestión de la Gerencia de Recursos Humanos.
2. Las **actividades** que se desarrollan en la Dependencia, **son** definidas por ley como **esenciales**, elemento que debe ser considerado por la Gerencia de Recursos Humanos.
3. La Dirección General de Aeronáutica Civil, por intermedio de la Gerencia de Recursos Humanos y en coordinación con las Unidades Técnicas y Administrativas deberá **garantizar la capacitación y formación del Recurso Humano** de la Dependencia; para las áreas técnicas la capacitación deberá estructurarse de manera que abarque los niveles inicial, recurrente y en el puesto de trabajo.
4. La Gerencia de Recursos Humanos establecerá los mecanismos necesarios con el fin de **garantizar que no se presenten conflictos de intereses** entre los objetivos de la DGAC y las personas que sean contratadas para prestar servicios en el ámbito aeronáutico.
5. La Gerencia de Recursos Humanos determinará los mecanismos necesarios para **identificar las necesidades de personal** en cada una de las unidades administrativas que conforman la DGAC; así como para **cubrir las vacantes** que se presenten por distintas razones.”

- **Estructura Organizacional de Gerencia de Recursos Humanos**

Departamento de Reclutamiento y Selección

Departamento Administrativo

Departamento de Nóminas y Salarios

Departamento de Contratos 029

Departamento de Capacitación y Desarrollo

- **Fundamento legal de la auditoria**

La auditoría se realizó con base a lo que establece el artículo 6 del Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 47 del Acuerdo Gubernativo No. 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y Nombramiento No. 83873-1-2019.

OBJETIVOS



GENERALES

- Evaluar el ambiente y la estructura del Control Interno a través del examen de los diferentes procesos ejecutados por la Gerencia de Recursos Humanos, relacionados con el reclutamiento, selección y contratación del recurso humano, correspondientes a los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 029 y 031.
- Verificar que la Gerencia de Recursos Humanos haya cumplido con las estipulaciones legales, reglamentarias, normativas y otros aspectos legales, que regulan la formalización, registro y publicidad de las contrataciones de personal para la prestación de servicios técnico y profesionales.

ESPECIFICOS

- Verificar que el personal contratado, **cumpla con el perfil** requerido para ocupar los diferentes puestos técnicos y administrativos, conforme los requisitos establecidos en los manuales vigentes.
- Estimar la **capacidad financiera** que tendrá la DGAC al final del año 2019, para cumplir los compromisos de pago por los servicios técnicos y profesionales contratados en el presente año.
- Verificar que se haya cumplido con el **envío de los contratos** y en el plazo establecido, a la Contraloría General de Cuentas; así como con su respectiva publicación en el portal de Guatecompras.
- Revisar de forma selectiva, los expedientes de autorización de pagos, derivados de **sentencias judiciales** por juicios ordinarios promovidos por exempleados, en demanda del pago de sus prestaciones laborales o por reinstalación de puesto (renglón presupuestario 913) y determinar si se respetó el orden para gestionar el pago.
- Realizar una **inspección física** selectiva de personal, con la finalidad de verificar si las personas contratadas por la DGAC, efectivamente prestan sus servicios técnicos o profesionales en las Unidades Técnicas o Administrativas que indican los contratos de prestación de servicios.
- Verificar que el **seguro de vida** se encuentre vigente a partir del 01 de enero 2019 y que cubra al personal contratado de los renglones presupuestarios 011, 021, 022, y 031.
- Realizar prueba selectiva de **nóminas de pagos** de los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 029 y 031.
- Dar **seguimiento a las recomendaciones** contenidas en el informe de la Auditoría anterior.



ALCANCE

- **Identificación de las Normas de Auditoría Aplicadas al Trabajo Efectuado**

El trabajo de auditoría cubrió el período comprendido del 01 de Enero al 31 de marzo 2019, basándose primordialmente en lo establecido en el Decreto No. 1748 Ley de Servicio Civil (Renglones 011, 031, 021 y 022) y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 18-98, así como con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado (Renglón 029 y Subgrupo 18) sus reformas y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, todo lo anterior, bajo del punto de vista de contratación de PERSONAL. Así mismo se tomó de base para el presente examen el contenido del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Unión Sindical de Trabajadores de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Aeronáutica Civil, con fecha 1 de abril de 2003; y las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas y las Normas Gubernamentales de Control Interno.

- **Limitación al Alcance**

Por medio del Cuestionario de Control Interno girado a la Gerencia de Recursos Humanos, se solicitó copia de los Manuales de Procedimientos utilizados para cada una de sus actividades; sin embargo, los mismos no fueron proporcionados aduciendo que se encontraban en proceso de actualización.

IDENTIFICACIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

Personal: Verificar los procesos de selección, reclutamiento, contratación, capacitación, nóminas y conformación de expedientes del personal bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022, 029, 031, de conformidad con el Manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil; entre otras obligaciones, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

Sentencias Judiciales por Demandas Laborales: Nuestra labor de auditoría, también se enfocó en revisar los procedimientos establecidos para la liquidación y



finiquito de las obligaciones de pago de las prestaciones laborales, producto de las resoluciones judiciales que ya causaron firmeza para cumplir con las condenas dictadas en contra de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

INFORMACION EXAMINADA

1. Las pruebas de auditoría aplicadas para alcanzar los objetivos planteados, referentes a comprobar el cumplimiento de perfiles, comprobación de existencia física del colaborador, envío de los contratos a la Contraloría General de Cuentas, verificación de expedientes labores y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la SAT, se aplicaron de forma selectiva en 3 unidades organizativas de la DGAC: **La Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, Gerencia de Registro Aeronáutico y Unidad de Asesoría Jurídica**; a cada una de las referidas, se les formuló requerimiento de información relacionada a lo siguiente: 1) Girar instrucciones para que cada integrante del personal que labora en dichas unidades, completara el formulario de Cuestionario de Control Interno, 2) además que presentara reporte informativo de las capacitaciones que se han impartido al personal de enero a julio de 2019. Con base en lo anterior, se procedió a lo siguiente:

- Se analizó cada uno de los **Cuestionarios de Control Interno** contestado por el personal de las unidades seleccionadas como muestra.
- Se examinaron los **Contratos Administrativos** suscritos por el personal contratado para prestar sus servicios profesionales o técnicos, a fin de establecer la correspondencia entre los términos de referencia de dicho contrato y las actividades o tareas desempeñadas por cada persona. Además se verificó el Acuerdo Ministerial de aprobación.
- Se realizó **inspección física del personal** en fechas estratégicas y se solicitaron las justificaciones de aquel personal que no fue ubicado en su área de trabajo en el momento de la inspección.
- Se examinó el **expediente de record laboral** de cada persona seleccionada como muestra, que tiene para el efecto la Gerencia de Recursos Humanos, para comprobar que está conformado por la documentación informativa de su preparación académica, experiencia laboral, sanciones e información general.
- Se indagó dentro del sistema de Guatecompras para constatar la **publicación de los Contratos**, suscritos por el personal Contratista que presta sus servicios técnicos o profesionales en las unidades auditadas.
- Se verificó a través del portal de SAT, el estatus del **cumplimiento tributario** de cada uno de los empleados seleccionados como muestra, en atención al seguimiento a la recomendación girada por la Comisión de



Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

- Se dio **lectura al Pacto Colectivo** de Condiciones de Trabajo y de los diferentes documentos que crearon, aprobaron y/o modificaron las diferentes prestaciones laborales que ostenta hoy en día el personal catalogado como servidor público.
- Se examinó la **composición del Presupuesto 2019** correspondiente al rubro de Personal de la DGAC, para constatar que todos los emolumentos y prestaciones laborales, estén incluidas en los montos proyectados.
- Se verificó los **Manuales de Organización, de Puestos y Funciones** de las unidades seleccionadas como muestra, a efecto de conocer el perfil profesional o técnico requerido para ocupar cada puesto, para el buen desempeño de sus funciones.

2. De manera general se efectuaron pruebas globales relacionadas con el cumplimiento de los aspectos relacionados con el pago de sueldos, salarios y prestaciones laborales y se hizo una indagación exhaustiva para conocer y establecer el procedimiento interno y externo que conlleva todo el trámite de los expedientes de demandas laborales que ya cuenta con sentencia judicial firme, y conforme a ello hacer las propuestas de mejora que se consideren necesarias.

- Se examinaron las **nóminas de pago** del personal y con base a ello, se hizo una estimación de la cobertura que tendría el presupuesto de personal para cubrir los sueldos, salarios, prestaciones laborales y honorarios de todo el personal, al 31 de diciembre de 2019.
- Con la colaboración de la Gerencia Financiera, Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, se obtuvo información respecto a los diferentes **expedientes de demandas laborales** que ostentaban en su poder, los cuales fueron examinados con la finalidad de establecer el cumplimiento de cada una de las etapas procesales ante los órganos jurisdiccionales competentes, así como del cumplimiento de sus responsabilidades dentro del trámite interno establecido.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

Derivado de la auditoría practicada, se determinaron varias inconsistencias que de acuerdo a nuestra apreciación podían ser corregidas en el corto plazo, en ese sentido fueron giradas las Notas de Auditoría Nos. NA-UDAI-83873-01-2019 de fecha 13/8/2019, la NA-UDAI-83873-02-2019 del 23/8/2019 y NA-UDAI-83873-03-2019 de fecha 5/9/2019, la primera dirigida a la Gerencia de Recursos Humanos, la segunda a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de



Recursos Humanos y la tercera, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Financiera y Gerencia de Recursos Humanos. Los puntos principales catalogados como inconsistencias fueron las siguientes:

1. NA-UDAI-83873-01-2019 (13/8/2019):

- Contratación de 3 personas en el mismo puesto denominado Servicios Profesionales en Gestión Administrativa, sin embargo, dentro del Presupuesto del Recurso Humano del año fiscal 2019, solo se tenía contemplado 1 puesto bajo esa denominación.
- Traslado interno y asignación de nuevas funciones del señor Jorge Manuel Jaime Salazar, sin mediar para el efecto, addendum, autorización o instrucción por escrito de dicha decisión.
- Desactualización de expedientes de record laboral, toda vez que no contienen copia del Contrato Administrativo 2019, Antecedentes de pruebas de primer ingreso, del Acuerdo Ministerial del año 2019.
- Discrepancia en la denominación de puestos, reportado por la Gerencia de RRHH, Presupuesto de Recurso Humano, Tarjeta de Identificación y Contratos.
- Omisión del pago de la Bonificación por Servicios Aeronáuticos, al personal de primer ingreso.
- Omisión de inclusión dentro del Presupuesto del Recurso Humano para el año 2019, del Bono Vacacional y Bono Diferido Aeronáutico.
- Pago de salario base a personal de primer ingreso, menor a lo establecido como salario mínimo para el año 2019. (AG 242-2019)

2. NA-UDAI-83873-02-2019 (23/8/2019):

- Personal contratista que presenta omisiones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, esto es en seguimiento a una recomendación de la Contraloría General de Cuentas, a través de Carta a la Gerencia No. De Referencia 004-2019 del 16/5/2019.

3. NA-UDAI-83873-03-2019 (6/9/2019):

- Expedientes de demandas laborales con sentencias judiciales firmes y orden de pago notificadas, que no fueron ubicados físicamente en la Gerencia Financiera, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Asesoría Jurídica.
- Expedientes de demandas laborales con sentencias judiciales firmes, incluidas dentro del presupuesto, que presentan retardo en la gestión del pago de las prestaciones judiciales.
- Expedientes de demandas laborales con sentencias judiciales firmes, que no



- están incluidos dentro del presupuesto, pero que ya fueron finiquitados.
- Expedientes de demandas laborales con sentencias judiciales firmes, cuyo valor a pagar por la DGAC, es diferente entre lo consignado en el presupuesto y la liquidación judicial.
- Expediente de demanda laboral de reinstalación y pago de daños y perjuicios del señor Luis Adolfo Unda Toriello, que no fue ubicado para su revisión.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Al efectuar la revisión del archivo corriente de la Unidad de Auditoría Interna, se estableció que en el año 2018, se practicó auditorías de PERSONAL en la Gerencia de Recursos Humanos según CUA 78631, en la cual se dio a conocer las deficiencias encontradas y se dieron las recomendaciones para enmendarlos.

A la presente fecha dichas recomendaciones se encuentran en el estatus siguiente:

DEFICIENCIA	UNIDAD	RECOMENDACIÓN	STATUS
AÑO 2018 Informe de Auditoría Interna CUA 78631			
Hallazgos Monetarios Y De Incumplimiento Aspectos Legales 1. Atraso en el pago de Bono Profesional.	Gerencia RRHH y Gerencia Financiera Ref. GRH-OF-01-093A-2019 de fecha 12/4/2019	Enviar en enero 2019 a la GF, listado de los puestos ocupados por profesionales de los renglones 021 y 022, para que el Depto. Presupuesto solicite modificación presupuestaria ante la UDAF del MICIVI, con el fin de garantizar que el pago en concepto de bono profesional se realice de manera mensual para el año 2019.	EN PROCESO En oficio GRH-108-2019/RECR/amr del 10/4/2019 la Gerencia RRHH solicitó a la GF la cuota financiera para pagar la bonificación profesional de enero a diciembre de 2019. No se ha obtenido respuesta a esta gestión.
Hallazgo Deficiencias de Control Interno 1. Falta de Actualización de los asegurados en la póliza de seguro de vida Colectivo de la DGAC.	Gerencia RRHH y Gerencia Financiera Ref. GRH-OF-01-039A-2019 de fecha 12 de abril de 2019	Actualizar la póliza de seguro de vida colectivo del personal contratado bajo los renglones 011, 021, 022 y 031 ante la aseguradora que se contrate para el año 2019, a efecto que todo el personal, cuente con el formulario de consentimiento.	EN PROCESO Por parte de la Gerencia de RRHH se informó que se están haciendo las gestiones ante la Gerencia Financiera para realizar el pago.

RECOMENDACIONES GENERALES

1. Banco de Datos inoperante para un Reclutamiento de Personal efectivo

Con el propósito de verificar los procedimientos que se llevan a cabo actualmente en la Gerencia de Recursos Humanos para efectos del reclutamiento, se hizo una visita en el Departamento de Reclutamiento y Selección, con el fin de realizar una



inspección ocular del Banco de Datos y del proceso de búsqueda de potenciales candidatos para ocupar alguna de las plazas vacantes.

Al respecto se estableció que dicho banco de datos carece de funcionalidad para lograr una efectiva selección de personal, ya que al ingresar, la búsqueda se hace de uno en uno, lo cual además de la pérdida del valioso tiempo, da margen a la posibilidad que se descarte a una persona competente y se elija al peor candidato, de acuerdo a las siguientes deficiencias:

- En el portal de la DGAC, existe un vínculo denominado Reclutamiento en el cual se encuentra un correo (reclutamiento@dgac.gob.gt), en donde toda persona que tenga interés en optar a una plaza, debe depositar su Currículum Vitae; sin embargo, se determinó que es un repositorio a donde va a dar todo CV sin ninguna clasificación o categorización, por lo que no existe una distinción entre categorías de empleo por profesión, estudio u Oficio.
- En el caso se tenga la necesidad de contratar a una persona, por ejemplo en un puesto técnico, se tienen que entrar al banco de datos, realizar la búsqueda uno por uno dentro de los 1400 archivos existentes en ese momento, hasta encontrar el posible candidato que llene las calidades y cualidades requeridas para el perfil.
- Este ejercicio se tiene que hacer cada vez que se haga un requerimiento de personal por parte de las diferentes unidades.

Por lo anterior, se recomienda al señor Director General, gire sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta su vez a la Gerencia de Recursos Humanos, para que inicie las gestiones ante la Unidad de Informática y Tecnología, a efecto proceda a desarrollar e implementar una herramienta informática a la medida de las necesidades del Departamento de Reclutamiento y Selección, que permita estructurar las diferentes categorías del personal candidato a ocupar una de las plazas vacantes y facilite la búsqueda y selección de aquel personal más idóneo de acuerdo a sus capacidades y competencias y conforme a ello se cumpla con los requerimientos del perfil del puesto (**Código 83873RG01**).

2. Falta de una Gestión Oportuna y Efectiva del Plan de Capacitaciones

De acuerdo al Plan de Entrenamiento 2019 de las Unidades Administrativas que proporcionó la Gerencia de Recursos Humanos, se aprecia que se tiene contemplada, entre otras, capacitaciones para el personal de la Unidad de Auditoría Interna –UDAI- (Auditoría en Informática; Carga y descarga de bienes del Estado) y de la Unidad de Asesoría Jurídica –UAJ- (Normativa legal y la relación directa con los procesos administrativos); sin embargo, éstas no se han



realizado y al igual que todas las demás capacitaciones del personal administrativo, incluidas dentro del plan anual, tampoco está establecido en qué fechas se realizarán, por lo que no se puede verificar su cumplimiento.

Mediante los cuestionarios de control interno que se pasaron al personal de las 3 Unidades tomadas como muestra, quedó de manifiesto la necesidad que se tiene de las distintas capacitaciones. Por parte de la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, se observó que se tiene un plan bien fundamentado con los requisitos técnicos establecidos por la OACI y al cotejarlo con el Plan Anual de Cursos (PAC) del 2019, se estableció que tienen correlación y las fechas planificadas se han cumplido con corta variación. En la Gerencia de Registro Aeronáutico, manifestó el personal la necesidad de capacitación en Derecho Aeronáutico y tipos y modelos de Drones, los cuales no están contemplados dentro del PAC. En la Unidad de Asesoría Jurídica, de manera general el personal manifestó el interés en capacitarse en la Ley de Compras y Contrataciones, en Derecho Aeronáutico para conocer toda la parte técnico-operativa que rige a la aviación guatemalteca, temas que tampoco son abordados dentro del PAC para unidades administrativas.

Se observa una ligera ausencia de interacción entre las unidades requirentes de capacitación y el Departamento de Capacitación y Desarrollo, resultando en una falta de seguimiento oportuno para cumplir con lo que está planificado. Tal es el caso de la Unidad de Asesoría Jurídica, ya que al consultársele al respecto de sus capacitaciones, informó que no tiene en sus archivos información de ello; lo cual hace deducir que no existe una programación oportuna y una debida coordinación entre las unidades necesitadas de capacitación y entrenamiento de su personal, con el Departamento de Capacitación y Desarrollo de la Gerencia de Recursos Humanos.

En atención a lo anterior, se recomienda al señor Director General, gire sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez a la Gerencia de Recursos Humanos, para que requiera al Departamento de Capacitación y Desarrollo, que proceda a gestionar de manera coordinada y oportuna con las unidades administrativas solicitantes, las diferentes capacitaciones y entrenamiento que está contemplado dentro del Plan de Entrenamiento del año 2019. Así mismo que presente un informe detallado a ésta Unidad, donde indique el avance de las 34 acciones para capacitar a los 675 colaboradores según el plan de entrenamiento 2019 para unidades administrativas, especificando: 1) Cuáles ya se ejecutaron, cuánto personal se cubrió y su costo; 2) De las que están pendientes, cuales sí se podrán ejecutar en este año indicando fechas de realización y costos, y cuáles no se podrán realizar, indicando las razones o justificaciones de su impedimento. **(Código 83873RG02).**



3. Pago de Salarios Menores al Salario Mínimo Legal.

Por medio de la Nota de Auditoría NA-UDAI-83873-01-2019 de fecha 13/8/2019 se dio a conocer a la Gerencia de Recursos Humanos, que se detectaron a 7 personas contratadas bajo el renglón 011, a las cuales se les estaba pagando un salario base mucho menor al salario mínimo vigente para el año 2019 (Q2,992.37) establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 242-2018.

En virtud de ello, se pidió una integración donde se detalle cada uno de los rubros pagados a dicho personal en los meses de enero a julio 2019, sin embargo, no fue presentado. También se requirió que se presentara nota aclaratoria donde se detalle el motivo particular de estos casos por lo cual devengan un salario base menor al salario mínimo, sin embargo, tampoco fue proporcionada dicha nota. En lugar de lo anterior, solo se presentó un cuadro que integra los emolumentos que actualmente se les paga a las 7 personas cuestionadas, presuntamente para demostrar que ya no están devengando salario menor al mínimo establecido en la Ley; pero nuestra investigación nos ayudó a concluir que ello es porque ya cumplieron 6 meses de ocupar sus puestos, por lo que ahora con el reconocimiento de la Bonificación por Servicios Aeronáuticos, su sueldo se incrementó por arriba del salario mínimo. Agregado a lo anterior, también explican que se ha gestionado un **bono monetario** que oscila entre Q1,400.00 y Q2,300.00 para el personal del renglón 011, con lo cual supuestamente se equiparará al salario mínimo; sin embargo, dicho bono aún no se encuentra autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y se considera que persistiría el problema, ya que este bono al ser autorizado de manera escalonada, tendría que ser mayor a los Q1700.00 para aquel personal que tenga un sueldo base de Q1,039.00, para quedar equiparado al salario mínimo actual.

Por medio de registros obtenidos del portal de Guatenóminas, se evidenció por ejemplo el caso del señor **Julio Cesar de la Rosa Díaz** (una de las 7 personas cuestionadas), donde se observa que en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, el salario devengado estaba compuesto por Q1,039.00 de sueldo base y Q250.00 de bonificación incentivo para hacer un total de Q1,289.00, evidentemente menor a lo establecido como salario mínimo. No fue sino hasta en el mes de Mayo 2019, cuando cumplió 6 meses desde la toma de posesión del puesto, que se inició a reconocerle el pago adicional de Q2,800.00, por concepto de **Bonificación por Servicios Aeronáuticos**, con lo cual ya su ingreso salarial mensual ascendió a Q4,089.00. Esta misma situación se observó para los otros 6 casos.

Con respecto al Salario Mínimo, el Acuerdo Gubernativo 242-2018, emitido para regular el salario mínimo que regirá para el año 2019, establece que para aquellas actividades no agrícolas ascenderá a Q2,992.37 (salario mensual Q2,742.37 + Bonificación Incentivo Q250.00) y en su artículo 6, determina que la **sanción** que



[Handwritten signature]

se impondrán a aquellos empleadores que violen las disposiciones contenidas en éste Acuerdo, se hará conforme el artículo 272 literal a) del Código de Trabajo, en el cual se indica que se impondrá una multa entre 6 y 18 salarios mínimos mensuales.

En esa misma línea, se examinó lo que para el efecto establece el Acuerdo Gubernativo No. 245-2018 relativo al Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, en donde se pudo establecer que el artículo 4, norma cómo deben proceder las autoridades nominadoras, para gestionar la creación de un **Bono Monetario Temporal** que servirá para compensar aquellas diferencias salariales que surjan en comparación con el salario mínimo vigente, mientras persistan tales diferencias; sin embargo, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos no se evidenció que se haya hecho alguna gestión a éste respecto.

De acuerdo al resultado de nuestra indagación para esclarecer esta inconsistencia, se llegó a la conclusión que al personal de primer ingreso contratado bajo el renglón 011, se le viene pagando un salario menor al salario mínimo, desde la toma de posesión del puesto hasta que cumple 6 meses en el mismo, debido a que durante dicho plazo, no se le reconoce el derecho a gozar de la **Bonificación por Servicios Aeronáuticos** establecido para todos los trabajadores contratados en los renglones 011, 021, 022 y 031, en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y en el Acuerdo Ministerial No. 2813-2008; sustentado en el criterio (considerado no oficial ya que no se tuvo a la vista documento que así lo determine) que se encuentran dentro del período de prueba (6 meses) establecido en el artículo 54 de la Ley de Servicio Civil.

Es pertinente hacer ver que el citado artículo 54, en ninguna parte establece que durante ese período, se limita o suspende el goce de alguna prestación laboral al trabajador. Por otro lado, al examinar las normas contenidas dentro del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la USTAC y la DGAC de fecha 1/4/2003, específicamente lo establecido en los artículos 55 y 57, no hace ninguna distinción o discriminación referente a qué tipo o categoría de empleado tiene derecho a las prestaciones económico-sociales reconocidas en dicho Pacto; al igual que el contenido del Acuerdo Ministerial No. 2813-2008 donde tampoco hace ninguna distinción o excepción para gozar del derecho al pago de la Bonificación por Servicios Aeronáuticos. En esa línea de situaciones, a nuestra consideración, no hay sustento legal para limitar o suspender el goce de la Bonificación por Servicios Aeronáuticos, tal como actualmente se está haciendo, pudiendo catalogarse como una clara violación a los derechos de los trabajadores y que puede devenir en posibles demandas laborales.

Por lo anterior, se recomienda al Señor Director, gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez a la Gerencia de Recursos Humanos,



para que proceda a requerir opinión jurídica ante los órganos o instituciones competentes, a efecto se pronuncien respecto a la legalidad o ilegalidad en que incurriría la DGAC, si se le reconoce el derecho al pago de la Bonificación por Servicios Aeronáuticos, a los trabajadores de primer ingreso de los renglones 011, 021, 022 y 031, desde el primer día que toman posesión de su puesto, o si debe de mantenerse el criterio actual, de hacerlo efectivo hasta cuando cumplen los 6 meses de prueba. Lo anterior es imperativo determinarlo, ya que de esa manera consideramos que al pagar dicha bonificación desde que se inicia la relación laboral, se corregiría la posible violación que actualmente se está incurriendo, al estar pagando al personal de primer ingreso un salario menor al salario mínimo. (Código 83873RG03).

4. Reubicación de Contratistas sin autorización

Mediante la inspección de los expedientes de record laboral que lleva para el efecto la Gerencia de Recursos Humanos, de los listados de personal proporcionados por dicha Gerencia y con base en la inspección física que se hizo del personal en las 3 unidades tomadas como muestra en nuestra revisión, se determinó que personal que fue contratado para prestar sus servicios en una determinada unidad, se encuentra laborando en otra, sin mediar para el efecto, documento girado por autoridad competente, que haya autorizado dichos movimientos de personal.

Tal el caso del Licenciado **Jorge Manuel Jaime Salazar** quien fue contratado en el presente año en el puesto de Servicios Profesionales de Gestión Administrativa I, para prestar sus servicios profesionales en la Dirección Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil, según Contrato Administrativo No. 680-2019-029-DGAC; sin embargo, dentro del listado de personal contratado en el renglón presupuestario 029, proporcionado por la Gerencia de RRHH y al efectuar la inspección física en la Unidad de Asesoría Jurídica, se constató que la referida persona se encuentra prestando sus servicios en la Unidad de Asuntos Jurídicos efectuando funciones específicas de dicha unidad y no como lo indicó en su oportunidad la Gerencia de RRHH al cuestionársele al respecto, indicando que atiende asuntos de la Dirección Superior.

De igual forma se estableció con la señorita **Lisbeth Anahí Urquizú Borrás**, quien actualmente tiene Contrato Administrativo No. 703-2019-029-DGAC, cuyos servicios fueron contratados para ser prestados en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, sin embargo, físicamente se encuentra ubicada en la Sección de Inventarios, sin que exista una autorización por escrito de la autoridad que autorizó dicho movimiento de personal.

En atención a lo anterior, se recomienda al señor Director General, que gire sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez a la Gerencia de



Recursos Humanos, para que haga un estudio enfocado a establecer cuál es el personal que se encuentra ubicado en una unidad diferente a la que fue contratado y que proceda a elaborar los documentos que autorizan dichos traslados de personal tanto permanente o contratista, y se evalúe si es necesario y procedente la suscripción de un documento alterno que amplíe los términos de los contratos administrativos. Esta recomendación se hace en consideración a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en donde se contempla la sanción por incumplimiento de normas de control interno y de administración de personal. (Código 83873RG04).

5. Falta de control de Asistencia de personal

Los días 26/7/2019, 30/7/2019 y 16/8/2019, en los horarios de 16:00, 9:20 y 16:25, respectivamente, se llevaron a cabo inspecciones físicas de personal en la Unidad de Asesoría Jurídica, en la Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional y en la Gerencia de Registros Aeronáutico, estableciendo que hubo personal que no fue localizado en el momento de hacer presencia en las sedes de cada unidad. Por ejemplo en la **Unidad de Asesoría Jurídica** el día 26/7/2019 no fue localizada la licenciada Reyna Verónica García Umansor y el 16/8/2019 no fueron localizadas Fernanda Lucía Bautista Hernández y Ester Ana Lucía Joge Diéguez. En el caso de la **Gerencia de Registro Aeronáutico** el día 26/7/2019 no fueron ubicados Nery Arnoldo López Zamora, Grecia Analy García Ramírez y Fredy Antonio Constanza Soberanis. Por el lado de la **Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional**, se detectó la ausencia de 6 personas. Al personal anteriormente indicado, se le giró Oficio solicitando aclararan el motivo de su ausencia.

Por parte del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, presentó un memorial aduciendo que la Unidad de Asesoría Jurídica se encuentra dividida en 7 espacios físicos en todo el edificio de la DGAC y que dicho personal pudo haberse encontrado en cualquiera de ellos al momento de practicar la inspección de personal, además que por no tener puestos de trabajo, sus actividades no requieren de su presencia durante toda la jornada en espacio físico, por lo que pudieron estar atendiendo reuniones, mesas técnicas, interposición de demandas, denuncias y seguimiento de las mismas. Al respecto de lo anterior, es preciso remarcar que cuando fue consultado el Jefe de dicha Unidad Lic. Carlos Jiménez, sobre su personal ausente, no supo precisar en cuál de los 7 espacios se podían localizar, tan es así, que con relación a la Licda. García Umansor, claramente indicó que se encontraba ejerciendo su derecho al voto en el colegio de abogados, pero es el caso que posteriormente, en su referido memorial, se viene a afirma y confirma que todo el personal se encontraba dentro de las instalaciones, aportando como prueba copia de documentos que elaboraron en ese día, con horario de recepción anterior al horario en que se llevó a cabo la inspección.

En el caso de la GVSO, demostró que de las 6 personas ausentes, 5 se



encontraban en las instalaciones de Capacitación, recibiendo el curso "Recurrente de Inspector de Aeronavegabilidad y Especialización en Ingeniería" de lo cual presentó la documentación de soporte y el señor Francisco Giordano Franco, se encontraba hospitalizado también presentando la respectiva documentación que lo prueba.

De la Gerencia de Registro Aeronáutico, el señor Nery Arnoldo López presentó nota indicando que su ausencia se debió a que se encontraba en reunión en la sede sindical USTAC y la Licenciada Grecia García indicó que no se encontraba por haber asistido al sepelio de un familiar, habiendo recibido autorización del capitán Emilio Berthet. Ambas personas no presentaron pruebas del motivo de su ausencia. Solo el señor Fredy Constanza presentó boleta de permiso autorizado por la Subdirección Técnico-Operativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, existe el indicio que parte del personal permanente así como contratista de la DGAC, no está cumpliendo cabalmente con los horarios establecidos en los manuales de puestos y funciones, por lo que **se recomienda al señor Director General**, que gire sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez a la Gerencia de Recursos Humanos, para que implemente controles de asistencia adecuados al tipo de personal en las unidades más propensas a evadir este requisito laboral y que inicie a realizar periódicamente inspecciones físicas de personal al inicio y al final de la jornada de trabajo, para que aquel personal que no está cumpliendo con su horario estipulado, tenga la percepción de que va a ser descubierto y sancionado, y por otra parte emitir una circular concientizando a los Gerentes, Jefes, Encargados, de mantener un adecuado control de su personal bajo su cargo en cuanto a las tareas y horarios que deben cumplir y que toda ausencia debe estar debidamente documentada y justificada. **(Código 83873RG05A)**

En esa misma línea de ideas, se recomienda al señor Director General, gire sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, y ésta a su vez a la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto que planifique, desarrolle y ponga en vigencia un Código de Ética, que oriente y concientice a todo el personal, respecto a los valores y deberes que deben prevalecer en su conducta personal y desempeño de sus labores, haciendo hincapié en los valores superiores de honestidad, responsabilidad, transparencia y respeto, que debe prevalecer en toda persona que presta sus servicios en la Dirección General de Aeronáutica Civil. **(Código 83873RG05B)**

6. Estimación de insuficiencia del Presupuesto para Recurso Humano

De manera proyectada se hizo un análisis de la ejecución del presupuesto del recurso humano para el año 2019, con la finalidad de determinar si los recursos financieros presupuestados, alcanzarán para cubrir los compromisos laborales de



todo el año, estimación que se hizo con base a la cantidad de personal contratado en los diferentes renglones presupuestarios al 31/3/2019. Con base en nuestra revisión se determinó que se contaba con un total de 1040 trabajadores y contratistas, distribuidos de la siguiente manera:

Renglón	Cantidad de Empleados por RENGLON			Variación entre Contratado y Presupuestado
	Contratados	Vacantes	Presupuestado	
11	141	49	125	-65
31	57	10	60	-7
21	8	1	9	0
22	9	1	10	0
29	825	0	922	97
TOTAL	1040	61	1126	25

Con relación a la cantidad de personal contratado, en el cuadro anterior, puede observarse que para el caso del Renglón 011, se aprecia que existe más personal contratado de lo que se había proyectado en el presupuesto 2019, determinando un exceso de 65 personas contratadas demás. Igual situación se observa en el renglón 031 en donde se aprecia un exceso de 7 personas contratadas demás en comparación con lo presupuestado. Lo anterior deja en evidencia el desfase y falta de control entre lo que se ejecuta y lo planificado, sin embargo, también es cierto que dichos excesos vienen siendo compensados por la disponibilidad de otro renglón tal es el caso del renglón 029, que en teoría aún se tienen puestos vacantes.

RENGLÓN	PROYECCIÓN DEL GASTO ANUAL DE PERSONAL POR RENGLON	PRESUPUESTO GASTO ANUAL SALARIOS/ HONORARIOS POR RENGLON	VARIACION
011	Q 8,429,364.00	Q 8,419,316.00	-Q10,048.00
031	Q 4,468,281.92	Q 5,092,301.00	Q624,019.08
021	Q 1,640,270.00	Q 1,672,570.00	Q32,300.00
022	Q 2,683,175.00	Q 2,606,550.00	-Q76,625.00
029	Q71,742,099.42	Q 73,252,368.00	Q1,510,268.58
	Q88,963,190.34	Q 91,043,105.00	Q2,079,914.66

Desde el punto de vista financiero, en el cuadro anterior se reflejan los cálculos proyectados de las erogaciones que se necesitarán al final del año 2019, para mantener el personal contratado al 31/3/2019, comparado con lo que se contempló dentro del presupuesto del recurso humano 2019, resultando que para el personal contratado en los renglones 011 y 022, se estima que habría un déficit presupuestario y con relación a los renglones 031, 021 y 029, se aprecia una disponibilidad demasiado baja, si se tiene contemplado contratar más personal.

En consecuencia de lo anterior, se recomienda al **señor Director General**, que gire sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez a la



Gerencia de Recursos Humanos, para que al atender los diferentes requerimientos de personal efectuados por las distintas unidades de la DGAC, establezca las prioridades del personal que se necesita contratar en lo que queda del presente año, y en función a ello se coordine con la Gerencia Financiera, las disponibilidades monetarias que serán necesarias para cubrir esas demandas, a fin de no sobrepasar los techos presupuestarios ya establecidos para el funcionamiento de la institución y evitar dejar desprovistas de personal a las unidades con mayor responsabilidad institucional. (Código 83873RG06)

7. Omisión Presupuestaria del Bono Vacacional y Bono Diferido

De la revisión realizada al Presupuesto del Recurso Humano establecido para la DGAC correspondiente al período fiscal 2019 según el Plan Operativo Anual –POA-, se estableció que dentro de las bonificaciones a que tiene derecho el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 011, 021, 022 y 031, algunos no están contemplados dentro de dicho presupuesto, pese a que anticipadamente se reconoce que están plenamente establecidos en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y en Resoluciones emitidas por el MICIVI, y que a nuestro parecer, desde un principio debieron ser incluidos para no alterar sustancialmente las asignaciones presupuestarias destinadas para otros fines o que tenga que solicitarse la ampliación presupuestaria respectiva.

La aseveración anterior, se sustenta en el hecho que con base en el Presupuesto de Recurso Humano 2019, se integraron los valores consignados en los renglones presupuestarios 015, 027 y 033, asignados a diferentes puestos, estableciendo que no fueron tomados en consideración el **bono vacacional y el bono diferido**. Para descartar cualquier error de apreciación, se consultó tanto a la Gerencia Financiera como a la Gerencia de Recursos Humanos, en qué renglones presupuestarios se había incluido el Bono Vacacional (Q1,500.00) y Bono Diferido Aeronáutico (Q1,500.00); sin embargo, ambas unidades solo se limitaron a reiterar lo que nosotros ya sabíamos, que fue indicar los números de los renglones en donde deberían estar incluidas dichas prestaciones, pero no aclararon si en el presupuesto del recurso humano de 2019, habían sido consideradas dichas prestaciones o no.

Para una mejor comprensión de lo antes dicho y a manera de ejemplo, en el siguiente cuadro, se hace una descripción detallada, de cómo están compuestos los emolumentos por los diferentes puestos dentro del presupuesto del recurso humano 2019, donde se puede visualizar que el **bono Vacacional y bono Diferido** para los puestos del renglón 011, no están considerados dentro del citado presupuesto, situación que se observó de igual manera para efectos de los renglones 027 y 031.



Renglón	PRESTACIÓN LABORAL REGLON 15	Trabajador Operativo II	Secretaria Oficinista	Tecnico III	Coord. Nominas
	Cant. Empl.	4	1	1	1
	Bono Productividad	250	250	250	250
	Bono Aeronáutico	2,800	2,950	3,500	3,500
	Bono Monetario				2,000
15	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3,050	3,200	3,750	5,750
	PRESUPUESTO ANUAL SEGÚN GERENCIA RRHH	146,400	38,400	45,000	69,000
	Bono Vacacional (Q1500)	6,000	1,500	1,500	1,500
	Bono Diferido (Q1500)	6,000	1,500	1,500	1,500
	PRESUPUESTO SEGÚN AUDITORIA	158,400	41,400	48,000	72,000

En virtud de lo anterior, se recomienda al señor Director General se sirva girar sus apreciables instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez a la Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia Financiera, en primera instancia para que de manera coordinada, efectúen los arreglos presupuestarios necesarios, con el fin de reflejar dentro del presupuesto de 2019, los valores reales de los pasivos laborales que legalmente corresponde pagar, especialmente del bono vacacional y bono diferido, y por otro lado, que para efectos de la preparación del anteproyecto de presupuesto para el año 2020, se tenga el cuidado de no dejar fuera ninguna de las prestaciones laborales vigentes para el personal de la DGAC. **(Código 83873RG07)**

8. Incumplimiento de Obligaciones Tributarias

En el Oficio No. DGAC-DS-39-2019-FAAA-nmb del 4/6/2019, el señor Director General giró orden a la Unidad de Auditoría Interna, para que en función a la recomendación de la Deficiencia No. 3 formulada por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas en su Carta a la Gerencia No. De Referencia 004-2019, girada al MICIVI, se procediera a verificar que la Gerencia Financiera implementó los controles efectivos orientados a comprobar que todos los contratistas estuvieran solventes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, previo al pago de los honorarios.

Derivado de la revisión del personal en las 3 unidades seleccionadas como muestra, se constató a través del portal de SAT, que al 16/8/2019 existía personal contratado en el renglón 029 que reporta varias omisiones en la presentación de declaraciones tributarias, con lo cual quedaba demostrada la desatención de la recomendación planteada por la Contraloría. Lo anterior motivó dirigir la nota de auditoría No. NA-UDAI-83873-02-2019 del 23/8/2019 a la Gerencia de Recursos



Humanos y a la Gerencia Financiera, a efecto que cumplieran con 3 requerimientos: 1) Girar instrucciones al personal contratista auditado que tiene omisiones tributarias, que proceda a solventarlas, y dejar planteado el apercibimiento que de no hacerlo se les suspendería el pago de honorarios. 2) Emitir circular a todo el personal contratista, indicando que previo al pago de sus honorarios se estará verificando su solvencia fiscal, y al establecer su insolvencia se estará suspendiendo la gestión de dicho pago. 3) Copia del documento en donde dichas gerencias giraron la instrucción a su personal encargado de tramitar el pago de honorarios a contratistas, que previo a iniciar la gestión de pago, debían verificar la solvencia fiscal de dichos contratistas.

En respuesta a lo anterior, tanto la Gerencia Financiera y Gerencia de Recursos Humanos cumplieron con emitir las circulares para impulsar al personal que presenta omisos, a que solvete su situación ante la SAT a efecto de evitar problemas futuros. El 18/9/2019 se consultó nuevamente en el portal de SAT, si el personal que fue detectado con omisiones había solventado su situación, sin embargo, se comprobó que los señores Tirone Guizherme Reynoso Avila, Pedro Antonio Argueta Vasquez y Luis Anibal Donis Gil, siguen presentando omisiones, por lo que no acataron la recomendación contenida en las circulares citadas.

Con respecto a la recomendación de advertir al personal omiso en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que de no solventar su situación tributaria, se le suspendería el pago de sus honorarios, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos se giró solicitud a la Coordinación de RRHH del MICIVI, a efecto dicte las orientaciones para tener una posición oficial al respecto y a la vez solicitó también Opinión a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se pronuncie al respecto de ese proceder e indicar la base legal que lo permite, de lo cual a la fecha aún no se ha presentado respuesta. Por el lado de la Gerencia Financiera, informa que al no haber una norma específica que faculte a no pagar o retener el pago de honorarios por presentar omisiones los contratistas, no se hizo ver al personal como estaba pedido.

Derivado de todo lo anterior, se recomienda al señor Director General, que para no incurrir en incumplimiento de las recomendaciones dictadas por la Contraloría General de Cuentas, es preciso girar las instrucciones a la Sub Dirección Administrativas para que ésta a su vez instruya a la Jefatura de la **Unidad de Asesoría Jurídica**, para que de manera urgente, proceda a emitir la Opinión Jurídica solicitada en su oportunidad por la Gerencia de Recursos Humanos, y de esa manera definir una posición institucional en cuanto a acatar la recomendación de la Contraloría.

9. Falta de gestión oportuna en el pago de las condenas por Sentencias Judiciales Laborales firmes incluidas en el Presupuesto



Uno de los objetivos principales de la presente auditoría fue examinar los expedientes conformados por los pagos efectuados o por efectuar, a raíz de las sentencias judiciales laborales condenatorias para la DGAC, a fin de verificar que cuenten con la documentación de soporte respectiva, que se encuentren contempladas dentro del presupuesto del renglón 913 y que se hayan hecho las gestiones respetando el orden cronológico tanto por la Unidad de Asesoría Jurídica como por la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Financiera. Para ello se giraron Requerimientos y se emitió la Nota de Auditoría No. NA-UDAI-83873-03-2019 de fecha 5/9/2019, a fin de esclarecer las posibles inconsistencias detectadas.

El monto presupuestado en el año 2019, para la atención de las Sentencias Judiciales Laborales condenatorias asciende a la cantidad de Q9,044,771.06.

Como resultado de lo anterior y derivado del análisis de las respuestas brindadas por la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica (la Gerencia Financiera no respondió), se logró establecer que los expedientes que se detallan a continuación fueron pagados en el presente año los cuales ascienden a la cantidad de Q3,390,592.81; sin embargo, con base en el listado de expedientes que componen la Matriz de Sentencias Judiciales del Ejercicio Fiscal 2019, que sirvió de base para definir el presupuesto, se puede observar que no estaban consideradas dentro de dicha matriz y por ende dentro del presupuesto del renglón 913, las Sentencias siguientes:

No.	Nombre Demandante	No. De Proceso, Causa o Incidente	Notificación Requerimiento de PAGO	Solicitud UAJ a PGN informe actuación judici pendiente	Fecha Autorización Pago MICIVI	No. Res.	CUR/ FECHA
1	Cristian Rigoberto López Chávez	01173-2016-5247		15/03/2019	30/04/2019	49-2019	905 29/7/2019
2	Jarel Yanmiris Portillo Lam	01173-2016-10497	02/03/2018	25/03/2019	01/05/2019	58-2019	906 29/7/2019
3	Andres Ricardo Guevara de León	01173-2016-8076	13/11/2018	NO HUBO	23/04/2019	54-2019	907 29/7/2019
4	Gloria Estela Ninoshka Juarez Velasquez	01173-2015-3636	13/07/2018	11/04/2019	02/07/2019	91-2019	947 29/7/2019
5	José Axel Marín Quintanilla	01173-2016-3589	20/09/2018	25/03/2019	15/05/2019	67-2019	953 29/7/2019
6	Sandra Carolina Reyes Cruz	01173-2016-08732	09/10/2017	22/04/2019	14/06/2019	92-2019	1107 27/8/2019
7	Manuel Eugenio Ramírez Medina	01173-2016-05212	09/08/2018	20/05/2019	23/07/2019	111-2019	1106 27/8/2019
8	Carlos Manuel Alcide Soto Arias	01173-2016-05146	17/01/2019	15/05/2019	04/07/2019	105-2019	
9	Vicente Rufino Medrano López	01173-2015-00801	14/11/2018	11/04/2019	04/07/2019	106-2019	



Es importante traer a colación lo que para el efecto establece en su primer párrafo el artículo 74 Bis del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, en donde claramente indica que "En los casos en que el Estado tenga que pagar indemnizaciones y prestaciones, así como otras obligaciones que sean exigibles por la vía ejecutiva, se debe solventar con carácter urgente (el resaltado es nuestro) ante la instancia correspondiente el pago respectivo con los créditos que sean aprobados en su respectivo presupuesto". Lo que se interpreta de lo anterior, es que una vez presupuestado el pago en este caso de los expedientes contenidos en la matriz de sentencias judiciales para el período fiscal 2019, por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos se debió de agilizar desde inicios del año 2019, la gestión del pago de todos los expedientes que estaban presupuestados y dejarlos ya comprometidos. El haberlo hecho de esa manera, se hubiera evitado que otros expedientes como los que se hace referencia en el cuadro anterior, se le adelantaran en el trámite de pago a los que sí están presupuestados, toda vez que al haber disponibilidad presupuestaria en el renglón 913, no se pudo demostrar ante el juez, la carencia de recursos financieros para ese efecto.

Y en el segundo párrafo del citado artículo se indica "En los casos en los que no se hubiere previsto el cumplimiento del pago de la obligación exigible, las entidades ... tienen la obligación de realizar todas las actividades y operaciones que fueren necesarias para efectuar el pago en los plazos fijados por los órganos jurisdiccionales y hasta un máximo, de los 2 primeros meses del siguiente ejercicio fiscal". En ese orden de ideas, lo que se comprende es que si los expedientes que se detallan en el cuadro anterior, no estaban contemplados dentro de los créditos presupuestados y al no haber créditos disponibles para solventar los pagos, bajo el supuesto que la UAJ haya gestionado oportunamente el pago de los expedientes presupuestados en los primeros meses del año 2019, dicha Unidad podía muy bien justificar y comprobar ante el órgano jurisdiccional, que no había fondos disponibles para cumplir dicha orden de pago en el año 2019; en ese sentido la ley da la pauta para que dicho pago se efectúe como máximo en el mes de enero o febrero del siguiente año fiscal sin incurrir en violación a una orden judicial.

Como producto de lo anteriormente apuntado, es conveniente recomendar al señor Director General, se sirva girar sus instrucciones a la Sub Dirección Administrativa y ésta a la vez a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Financiera y a la Gerencia de Recursos Humanos, que para corregir la deficiencia observada por la lenta gestión del pago de los expedientes con sentencias judiciales condenatorias presupuestadas, y evitar que se adelante al pago de otros expedientes no presupuestados, y con el afán de distribuir responsabilidades y evidenciar transparencia en todo el proceso de trámite, liquidación y pago de los expedientes, las 3 unidades con el apoyo de la Unidad



de Planificación, deben en forma conjunta elaborar el “ Manual de Procedimientos para la Liquidación de Expedientes por Sentencias Judiciales Firmes”, con el objetivo de dejar bien definidas y establecidas a cada unidad involucrada en el proceso, las funciones, responsabilidades y plazos internos que deben cumplir. (Código 83873RG09)

10. Informe de actividades de Contratistas Escuetos o sin actividades realizadas

Mediante la revisión de los informes de actividades presentados para el cobro de los honorarios por algunos contratistas que laboran dentro de las unidades seleccionadas como muestra, se estableció que parte del personal de la Unidad de Asesoría Jurídica no describe de manera clara los documentos que trabajaron o actividades en las que colaboraron, para ello se ejemplifica lo siguiente:

1. Karol Mariela Castillo Herrarte quien presta servicios técnicos, en su informe del mes de enero 2019, de manera general indica “entrega de dictámenes relacionados con expedientes...” Pero no se indica dictámenes de qué expedientes ni cuantos fueron los que trabajo. “Entrega de Oficios a diferentes unidades...” pero no hace referencia a qué y cuantos oficios se trabajaron y entregaron. “Elaboración de diferentes documentos internos” tampoco se describe que tipo y cantidad de documentos se trabajaron.
2. Ester Ana Lucia Joge Diéguez quien presta sus servicios técnicos, en su informe solo indica “Redacción y elaboración de oficios internos”, “Entrega de Oficios a diferentes unidades internas”, como puede observarse, tampoco hace una descripción del tipo y cantidad de documentos que trabajo en el mes que se cobra.
3. Jorge Manuel Jaime Salazar, quien desarrolla sus funciones en la Unidad de Asesoría Jurídica, en su informe del mes de enero 2019, no obstante haber presentado su informe, el mismo no evidencia la realización de ninguna actividad.

Lo escueto de los informes de actividades del 2019 del personal de la Unidad de Asesoría Jurídica, es posible que se deba al hecho que en revisiones del período 2018 de la Contraloría General de Cuentas, fueron detectados informes de actividades de diferentes contratistas, en donde cada uno hacía referencia que habían trabajado el mismo documento (Deficiencia No. 3 inciso c de la Carta a la Gerencia No. Referencia 004-2019). En virtud de lo anterior, se considera que no se está atendiendo nuevamente recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna en anteriores ocasiones, al no describir explícitamente cada una de las actividades que realiza cada uno de los contratistas.

En virtud de lo anterior, se recomienda al señor Director General, para que



instruya a la Sub Dirección Administrativa y ésta a su vez al Jefe de la **Unidad de Asesoría Jurídica**, para que éste a su vez instruya al personal contratista bajo su cargo, que los informes de actividades para el cobro de honorarios, deben de presentarse con el nivel de detalle necesario y/o suficiente, que permita discernir la carga de trabajo desarrollado por cada uno y de esa manera poder justificar ante las diferentes entidades fiscalizadoras, la importancia de su labor para la cual fue contratada y tener el cuidado de no reportar dentro de sus informes tareas repetidas entre el mismo personal, control que debe ser mejorado por el Jefe de dicha Unidad. **(Código 83873RG10)**

11. Omisión en el pago de la Bonificación Profesional

Derivado que se encontraron indicios que la bonificación profesional no se estaba pagando al personal que tenía derecho a la misma, en el numeral 6 de la Nota de Auditoría No. NA-UDAI-83873-01-2019 de fecha 13/8/2019, se pidió a la Gerencia de Recursos Humanos que con relación a la Bonificación Profesional (renglón 026) reconocida a 10 personas contratadas en los renglones 021 y 022 según de contempló en el Presupuesto de Recurso Humano 2019, proporcionara copia de las nóminas de pago en donde se comprobara el pago de dicha bonificación. Al respecto de ello, en lugar de dicha nómina, presentó nota de fecha 10/4/2019 dirigida al entonces Gerente Financiero, por medio de la cual se requiere pedir cuota financiera para hacer efectivo el pago de la bonificación profesional, sin embargo, aclaró con fecha 23/8/2019, que la misma no ha sido asignada, y es por ello que no se le ha pagado al personal profesional.

Al respecto de lo anterior, no se hace ninguna recomendación en este informe debido a que dicha inconsistencia ya fue informada según CUA 78631-1-2018, y por parte del encargado de esta UDAI, se le está dando el seguimiento respectivo, el cual aún se encuentra en proceso de solución por parte de la Gerencia Financiera.

12. Falta de cobertura de la Póliza de seguro de vida colectivo por incumplimiento del pago de la Prima Total Inicial pactada

Se examinó la Póliza de Seguro de Vida Colectivo No. TAR-26008 suscrita con fecha 23/5/2019, entre la DGAC y el Crédito Hipotecario Nacional, por medio de la cual se asegura la vida de 212 empleados, teniendo una vigencia de 1 año comprendido del 01/01/2019 al 31/12/2019. Dentro de dicha Póliza se pactó que la DGAC debía efectuar el pago por la cantidad de Q230,554.24 en concepto de Prima Total Inicial, condición que quedó plasmada en dicha Póliza para que al suceder el siniestro, los beneficiarios del personal asegurado puedan requerir la suma asegurada que asciende a Q60,000.00. Sin embargo al indagar en los sistemas de Guatecompras (incorporado el 24/7/2019 según NOG 10892133) y en SICOIN, se estableció que éste evento no se ha pagado, por lo que se deduce que



el siniestro que contempla dicha póliza está vigente más no surtía efectos jurídicos contra el CHN, lo que significa que al momento de ocurrir el siniestro, los reclamos que hagan los beneficiarios del asegurado, no surtirán los efectos esperados y el CHN no está obligado a pagar la suma asegurada, debido al incumplimiento del pago de la Prima antes citada. En el Convenio DGAC-06-2019 de fecha 21/5/2019, suscrito entre la DGAC y el CHN para formalizar el contrato de seguro de vida colectivo, se estipuló en su cláusula tercera (III Forma de Pago) que el pago se realizará a más tardar el 31/7/2019, sin embargo, no se cumplió y tampoco se visualiza a la fecha ninguna gestión de pago dentro del sistema SICOIN.

Al respecto de lo anterior, no se hace ninguna recomendación en este informe debido a que dicha inconsistencia ya fue informada según CUA 78631-1-2018, y por parte del encargado de esta UDAI, se le está dando el seguimiento respectivo, el cual aún se encuentra en proceso de solución por parte de la Gerencia de RRHH.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	NYDIA LIZBETH REYES LUCERO	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2019	31/03/2019
2	CARLOS HAROLDO JIMENEZ MEJICANOS	JEFE DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2019	31/03/2019
3	JAIME OSWALDO PACAY (U/A)	GERENTE FINANCIERO A.I.	02/01/2019	31/03/2019
4	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	01/01/2019	31/03/2019



COMISION DE AUDITORIA


MYNOR ROMEO HERNANDEZ PERALTA
Auditor




ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor


CARLOS AROLD GONZALEZ BARRERA
Director



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:83913**

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
CAJA FISCAL Y BANCOS
DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2019**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2019



INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	2
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	2
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	3



INTRODUCCION

A través del CUA No. 10612 emitido en noviembre de 2012 y relacionado al "Examen especial de Caja Fiscal" se informó lo siguiente:

"A través del oficio GF-0234-06 de fecha 31 de marzo 2006, la Gerencia Financiera muestra los resultados de la comisión nombrada para la depuración e integración del saldo de caja fiscal, en este documento se establecen dos (2) diferencias al 31 de diciembre 2005, la primera por un monto de Q973,313.80, como resultado de la comparación entre el saldo de caja fiscal Q3,438,268.51 y la sumatoria de los saldos de libros de bancos conciliados que totalizan Q2,464,954.71.

El ajuste de Q973,313.80 se registró en la caja fiscal de egresos del mes de diciembre 2005, formulario identificado como FORM.200-A-3 serie B correlativo número 298094, con el fin de que el saldo de caja fiscal y la sumatoria de saldos de libros de bancos concilien al 31 de diciembre 2005.

La segunda diferencia por un monto de Q528,783.91, obedece a la depuración del saldo de efectivo registrado correctamente en caja fiscal por operaciones del año 2005 que ascienden a Q1,936,170.80 en relación a la sumatoria de los saldos de libros de bancos conciliados al 31 de diciembre 2005 que totalizan Q2,464,954.71; la diferencia esta integra de la forma siguiente:

LIBRO BANCOS	CUENTA ASIGNADA	SALDO AL 31/12/2005	MONTO INTEGRADO	DIFERENCIA
REPUBLICA	081046252	1,962,337.29	1,649,684.64	312,652.65
QUETZAL	913704003	377,081.19	175,750.03	201,331.16
CHN	060007028	41,403.64	24,827.55	16,576.09
BANRURAL	3033423297	84,132.59	85,908.58	-1,775.99
TOTALES		2,464,954.71	1,936,170.80	528,783.91

Como consecuencia de la diferencia establecida al 31 de diciembre 2005, el día 31 de mayo 2006 el departamento de Tesorería emitió dos (2) cheques a favor del Banco de Guatemala, para transferir los fondos que no correspondían a operaciones del año 2005, siendo estos: a) Número 04769579 correspondiente a la cuenta 081046252 del Banco de la República por valor de Q312,652.65; y, b) Número 00408700 correspondiente a la cuenta 913704003 del Banco del Quetzal por valor de Q201,331.16. Ambas operaciones quedaron registradas en la caja fiscal de egresos del mes de mayo 2006, formulario identificado como FORM.200-A-3 serie B correlativo número 376020."



FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su Reglamento y el Nombramiento No. 83913-1-2019.

OBJETIVOS

Identificar las operaciones que no permiten la conciliación de saldos entre caja fiscal y la sumatoria de los libros de bancos.

Establecer que los saldos reportados en caja fiscal y libros de bancos, sean confiables y razonables.

Comprobar que se hayan realizado las conciliaciones bancarias.

Verificar la oportuna rendición de formas de Caja Fiscal ante el Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas.

Comprobar que los fondos provenientes, por la captación de recursos privativos sean trasladados oportunamente a la cuenta de Tesorería Nacional.

Emitir las recomendaciones para el fortalecimiento del control interno del área evaluada.

NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La auditoría se realizó conforme Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aprobadas mediante Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas Gubernamentales de Control Interno.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

El examen comprendió la evaluación del control interno y la revisión completa (100%) de los registros de los libros de bancos de las entidades bancarias; Crédito Hipotecario Nacional y Banco de Desarrollo Rural, S.A y sus respectivos registros en los formularios de Caja Fiscal, durante el período comprendido del 01 de abril al 30 de junio de 2019, así como, efectuar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.



LIMITACIÓN EN EL ALCANCE

Al vencimiento del requerimiento 83913-1-2019-02/IAACB y nota de auditoría NA-DGAC-AI-83913-02-2019 (19 de agosto y 28 de agosto 2019 respectivamente) notificados los días 13 y 23 de agosto 2019 a la Gerencia Financiera y Departamento de Tesorería y a la fecha de emisión e impresión final del presente informe, no se obtuvo la documentación siguiente:

- Copia de las actas suscritas el día 28 de febrero 2019 que demuestran la recepción de documentación (facturas, formas 40-C5, contratos, reportes, entre otra información) de la entidad Banco de Desarrollo Rural, S.A. a la Dirección General de Aeronáutica Civil, correspondiente a las sedes de recaudación Caja Administrativa y Aeropuerto La Aurora.
- Copia de las actas suscritas el 01 de marzo 2019 que evidencian, la entrega de la documentación entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y la entidad bancaria Crédito Hipotecario Nacional, correspondiente a las sedes de recaudación de Caja Administrativa y Aeropuerto La Aurora.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

NOTAS A LA INFORMACIÓN EXAMINADA

1. DIFERENCIAS MENSUALES ENTRE SALDOS

Se mantienen las diferencias mensuales negativas y positivas, al comparar el saldo que reporta cada caja fiscal al final del período, contra la sumatoria de saldos finales de los libros de bancos, debido a la falta de elaboración de integraciones por parte de los Departamentos de Tesorería y Contabilidad de la Gerencia Financiera (situación que ha sido objeto de recomendación por parte de esta Unidad de Auditoría Interna en informes de auditorías anteriores) en consecuencia, no se tiene certeza de las operaciones que mensualmente están pendientes de registro en caja fiscal, para su respectiva conciliación de saldos. El detalle de las diferencias se muestra a continuación:

MES	AÑO	(*) LIBROS DE BANCOS	CAJA FISCAL	DIFERENCIAS
ENERO	2019	4,547,397.90	4,353,839.87	193,558.03
FEBRERO	2019	4,548,516.12	3,093,558.92	1,454,957.20
MARZO	2019	1,768,256.80	1,843,589.06	(75,332.26)
ABRIL	2019	3,409,206.34	9,728,520.21	(6,319,313.87)
MAYO	2019	3,488,464.87	1,844,371.76	1,644,093.11
JUNIO	2019	5,351,642.73	15,093,158.07	(9,741,515.34)

*Corte de operaciones al 25 de cada mes.



2. REGISTROS PENDIENTES EN CAJA FISCAL

Por medio de la nota de auditoría NA-DGAC-AI-83913-01-2019/IAACB, notificada el 26 de agosto de 2019 al Departamento de Contabilidad de la Gerencia Financiera, se solicitó el registro y la regularización en la caja fiscal correspondiente al mes de agosto 2019, de las operaciones descritas en la literales a) y b) siguientes:

a) Operación pendiente de registro en la caja fiscal de ingresos

Por valor de Q1.72 según nota de crédito No. 11699610 de fecha 10 de abril 2019, correspondiente a la cuenta bancaria de CHN número 01-099-084032-5 "Dirección General de Aeronáutica Civil, Aeropuerto Internacional La Aurora"; diferencia producida por el traslado incorrecto al Fondo Común de Privativos. El origen de la operación se muestra a continuación:

RUBRO DE INGRESO	DOCUMENTO	INGRESO TOTAL	TRASLADO AL FONDO COMUN DE PRIVATIVOS			REINTEGRO CHN PENDIENTE DE REGISTRO EN CAJA FISCAL
			MONTO CORRECTO	MONTO REALIZADO POR CHN *	FONDOS TRASLADADOS DE MÁS	
Arrendamientos y servicios aeroportuarios (según recibo 63-A2 serie AF No. 576606)	Depósito Monetario 11699585 del 14/03/19	Q136,430.96				Nota de Crédito No. 11699610 del 10/04/19
TOTALES		Q136,430.96	Q121,813.36	Q121,815.08	Q1.72	Q1.72

b) Operación registrada incorrectamente en caja fiscal

Registro realizado en caja fiscal de ingresos del mes de abril 2019, afectando el rubro de Cargo por Seguridad Aeroportuaria (Línea Aérea Aviateca, S.A.). El detalle se muestra a continuación:

REGISTRO EN LIBRO DE BANCOS					REGISTRO CAJA FISCAL			OPERADO DE MÁS
CUENTA BANCARIA	HOJA MÓVIL	No. DOCTO.	FECHA	MONTO	No. FORMA	COMPROBANTE	MONTO	
10990840368 CHN Privativos	No. 4	Dep. Monet. 12138358	24/04/19	Q54,100.00	C-664152	No. 112 (R. 63-A2 S. AF No.576606)	Q96,760.00	Q42,660.00
							TOTAL	Q42,660.00

Por medio del oficio GF-DC-0207-2019/JOP/mycg (recibido el día 10 de



septiembre 2019) el Departamento de Contabilidad, presentó copias de los formularios de caja fiscal (forma 200-A-3) del mes de agosto 2019 (entregada a Contraloría General de Cuentas el día 06 de septiembre 2019, según libro de conocimientos del referido departamento) serie C correlativos 664333 y 664351, que contienen las correcciones solicitadas.

c) Acreditamientos realizados por las entidades bancarias

Al 25 de junio 2019, en los estados de cuenta y libros de bancos de la Institución se identificaron 14 acreditamientos realizados bajo el concepto de excedentes que totalizan Q7,408.25; en respuesta del requerimiento 83913-1- 019 I2/IAACB, el Departamento de Tesorería mediante el oficio DGAC-TES-229-2019/EACL/eacl recibido el 09 de septiembre 2019, únicamente presentó documentación que respalda la regularización de 6 operaciones que totalizan Q500.15; trasladados al Fondo Común el día 04 de septiembre 2019 según estado de la cuenta bancaria 01099084033 "Dirección (...) Caja Administrativa" y oficio OF-INT-TES-228-2019/EAC/jlg; los cuales están pendientes de registro en Caja Fiscal. En consecuencia, continúan 8 operaciones pendientes de regularización por parte del Departamento de Tesorería, las cuales se describen en la tabla de la recomendación general identificada con el código RG8391302.

d) Operaciones de egresos pendientes de registro:

Al 25 de junio 2019 y a la fecha de emisión y presentación del presente informe, se establecieron algunos rubros de egresos no operados (a excepción de: a) contrapartida de los ingresos del INGUAT, correspondientes al mes de mayo 2019 por Q9,546,598.05; que se registraron en la caja fiscal del mes de julio 2019 forma 200-A-3 serie "C" correlativo número 664298 y b) exención del Impuesto al Valor Agregado por Q16.07, operado el 27 de junio 2019 en la hoja número 17 del libro de bancos de CHN asignado a la cuenta 10990840325) en caja fiscal que se describen a continuación:

- Rendiciones de Fondo Rotativo por Q489,943.48.
- Nota de débito número 878439487 de fecha 22/03/2019 por Q50.00 correspondiente al cargo por cheque rechazo de la cuenta bancaria de Banrural, S.A. No. 3333007135 "Dirección General de Aeronáutica Civil, Caja Administrativa"

3. ERROR EN EL TRASLADO DE FONDOS PRIVATIVOS AL BANGUAT

En la cuenta bancaria de CHN número 01-099-084033-3 denominada "Dirección



General de Aeronáutica Civil, Caja Administrativa”, se identificó por medio de la documentación de soporte (comprobante No. 180 de caja fiscal de egresos del mes de mayo 2019, forma 200-A-3 serie C 664217) que el Banco Crédito Hipotecario Nacional, el día 30 de abril 2019 realizó incorrectamente el traslado de fondos hacia la cuenta del fondo común de privativos en el Banco de Guatemala, correspondiente a los ingresos del día 25 de abril 2019 (registrados en la hoja móvil número 7 del libro de bancos con fecha 26 de abril 2019), situación que originó que el saldo de la referida mantenga un decremento de Q112,238.90. El origen de la operación se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO DE INGRESO	DOCUMENTO	MONTO	IVA	INGRESO TOTAL	TRASLADO AL FONDO COMUN DE PRIVATIVOS		
					MONTO CORRECTO	MONTO REALIZADO POR CHN *	FONDOS TRASLADADOS DE MÁS
Arrendamientos y servicios aeroportuarios (según recibo 63-A2 serie AF correlativo 576766)	Dep. 11699653	Q61,596.39	Q7,391.57	Q68,987.96			
Venta de sticker serie H correlativos del 45651 al 45675	Dep. 12165385	Q500.00	Q0.00	Q500.00			
TOTALES		Q62,096.39	Q7,391.57	Q69,487.96	Q62,096.39	Q174,335.29	Q112,238.90
* Según nota de débito número 1000033 de fecha 30 de abril 2019							

En respuesta a la Nota de Auditoría NA-DGAC-AI-83913-02-2019, la Gerencia Financiera informa que la acción más reciente para concretar la devolución de los fondos citados en la tabla anterior, se realizó a través del oficio GF-331-2019/CRD/lrbr (documento en el cual se corrigen las observaciones manifestadas por la Tesorería Nacional según oficio TN-SO-DOC-799-2019 notificado al Director General de la DGAC el día 27 de junio 2019) notificado el día 26 de agosto 2019, en la Secretaría General del Ministerio de Finanzas Públicas, la cual esta dirigida al Tesorero Nacional, no obstante, la gestión continúa en análisis.

4. SALDO POR DEPURAR EN CAJA FISCAL AL 31/12/2015

El saldo de auditoría de caja fiscal ajustado al 25 de junio 2019 asciende a Q5,021,316.51; cifra que al compararla contra la sumatoria de los libros de bancos (Q5,351,642.73 menos *Q70,768.76 que corresponden a traslados de fondos registrados en libros de bancos después de la fecha de corte) a igual fecha, muestra una diferencia de Q259,557.46 que corresponde a registros por depurar de años anteriores (2006 al 2015).



SALDO CAJA FISCAL AL 25 DE JUNIO 2019								
SEGÚN CONTA AL 25/06/2019	AJUSTES AL 25/06/2019		REGISTROS PENDIENTES AL 25/06/2019		SEGÚN AUDITORIA AL 25/06/2019	SUMATORIA EN BANCOS AL 25/06/2019	REGISTROS POSTERIORES EN L.B AL 25/06/2019	POR DEPURAR AL 31/12/2015
	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS				
15,093,158.07	1.72	42,660.00	7,408.25	10,036,591.53	5,021,316.51	5,351,642.73	*70,768.76	259,557.46

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, quien deberá instruir a Gerencia Financiera a efecto de:

- Solicitar al Jefe del Departamento de Tesorería, que presente al Departamento de Contabilidad la documentación de soporte (estado de cuenta, libro bancos entre otras) relacionada con la nota de débito número 878439487 de fecha 22/03/2019 por Q50.00; correspondientes a la cuenta bancaria de Banrural, S.A. No. 3333007135 "Dirección General de Aeronáutica Civil, Caja Administrativa", para que procedan al registro de la operación en la caja fiscal de egresos del mes de septiembre 2019 (código 83913RG01).
- Solicitar al Jefe del Departamento de Tesorería, que investigue y presente a la brevedad posible la documentación que respalda las ocho (8) operaciones acreditadas de más en las cuentas bancarias de la Institución, correspondiendo (7) a la entidad Crédito Hipotecario Nacional y una (1) al Banco de Desarrollo Rural, S.A. e inmediatamente entregarla al Departamento de Contabilidad para continuar con los respectivos registros en caja fiscal. El detalle se muestra a continuación: (código 83913RG02)

No.	DESCRIPCIÓN	CUENTA BANCARIA	No. DOCUMENTO Y FECHA DE REGISTRO	INGRESOS	HOJA MÓVIL BANCOS	COMENTARIO S/ LIBRO BANCOS
1	PRIVATIVOS	3033368038 Banrural, S.A.	191638962 del 15/05/2019	Q 2,719.63	310	Por error del cliente canceló, servicio de energía eléctrica a esta cuenta.
2	AIMM	10990840341 CHN	DEPM 327800 del 30/05/2019	Q 1,000.00	13	Excedente pendiente de investigar a que recaudo le corresponde.
3	AIMM	10990840341 CHN	DEPM 327900 del 30/05/2019	Q 1,000.00	13	Excedente pendiente de investigar a que recaudo le corresponde.
4	C. ADMITIVA.	010990840333 CHN	DEPM 65400 del 31/05/2019	Q 160.00	13	Excedente en el ingreso del día 31/05/2019. Recibo AF 63-A2 No. 576896



5	C. ADMTIVA.	010990840333 CHN	DEPM 100 del 03/06/2019	Q 120.00	14	Excedente por error en el sistema CHN.
6	C. ADMTIVA.	010990840333 CHN	DEPM 17700 del 04/06/2019	Q 800.00	15	Excedente por error en el sistema CHN
7	C. ADMTIVA.	010990840333 CHN	DEPM 10900 del 05/06/2019	Q 958.47	17	Excedente por error en el sistema CHN.
8	AILA	10990840325 CHN	DEPM 204100 del 14/06/2019	Q 150.00	12	Excedente por error en el sistema CHN.
TOTALES				Q 6,908.10		

Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, a efecto de:

- Solicitar a la Gerencia Financiera, que informe constantemente (a la Sub Dirección Administrativa) sobre la conclusión de la solicitud presentada ante la Secretaría General del Ministerio de Finanzas Públicas, relacionada con la devolución de los fondos trasladados de más a la cuenta del fondo común de privados del Banco de Guatemala por valor de Q112,238.90; para su respectiva regularización en bancos y caja fiscal (código 83913RG03).

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

AUDITORÍA FINANCIERA CAJA FISCAL Y BANCOS PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019 INFORME: CUA 83890 EMITIDO EN JULIO 2019

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	IM*	EP**	IN***	RESULTADOS
Hallazgo No. 1 DEFICIENCIAS EN CUENTAS BANCARIAS DE CHN				
Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa quien deberá instruir a la Gerencia Financiera a efecto de:				
Código 83890AL01				
Solicitar al Jefe del Departamento de Tesorería: a) Que presente a la brevedad posible la papelería solicitada por la Sección de Registro y Liquidación de Operaciones de los Subsistemas de Pagos del Banco de Guatemala y b) Posteriormente continuar con el registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas.		X		Con el oficio No. GF-345-2019/CDR/irbr recibido el día 07 de agosto de 2019 la Gerencia Financiera informa: "Con oficio No. GF-316-2019/CRD/irbr de fecha 23 de julio de 2019, se solicitó la cancelación de la cuenta, debido a que para su apertura no se contó con la autorización del Banco de Guatemala. (se adjunta copia)" en efecto esta UDAI tiene copia simple del oficio en mención sin fecha de recibido, pero, si con el sello y firma del CHN, en este el Jefe de Tesorería solicita al Banco Crédito Hipotecario Nacional LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA MONETARIA No. 01-099-084038-4 a nombre de la Dirección General de Aeronáutica Civil Fondo Rotativo, así también, se tiene a la vista una forma (documento) que identifica a la AGENCIA DGAC 149 del Banco Crédito Hipotecario Nacional CHN con la cual el Tesorero de la DGAC solicita la cancelación de la cuenta en mención. En ese sentido esta recomendación continúa en proceso y, se dará por implementada toda vez que, la Gerencia Financiera presente documentación de soporte que evidencie que la cuenta está cancelada y por consiguiente; anulados todos



				aquellos documentos que originan movimiento y registro a las operaciones propias de dicha cuenta, entre estos los cheques y el libro de bancos asignado para tal efecto.
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO				
Hallazgo No. 1 TRASLADOS DE FONDOS EXTEMPORÁNEOS AL FONDO COMÚN DE PRIVATIVOS				
Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, quien deberá instruir a la Gerencia Financiera a efecto de:				
Código 83890CI01				
Solicitar al Jefe del Departamento de Tesorería, que dé seguimiento permanente ante la entidad bancaria CHN, con el fin de verificar el cumplimiento de los traslados de fondos al Banco de Guatemala de forma automática cada 48 horas, de conformidad con el plazo establecido en el numeral XII del apartado 1. "Características del Servicio" del Anexo I, adjunto al Convenio número DGAC-04-2019 de fecha 01 de abril de 2019.	X			De conformidad con el oficio No. GF-345-2019/CDR/irbr recibido el día 07 de agosto de 2019 la Gerencia Financiera informa, "Con oficio GF-299-2019/CRD/irbr de fecha 15 de julio de 2019, se solicita a CHN que los documentos de ingresos sean trasladados atendiendo los plazos establecidos en el convenio interinstitucional." "En fecha 07 de julio se realiza reunión con personal de la Gerencia Financiera de DGAC y Gerencia de Agencias de CHN para discutir temas por resolver para cumplimiento de Convenio Interinstitucional." "Con oficio GF-311-2019/CRD/irbr de fecha 18 de julio de 2019 se solicita a Gerencia de Agencias de CHN se atiendan los puntos por resolver para dar cumplimiento al convenio interinstitucional." "con oficio GF-342-2019/CRD/irbr de fecha 02 de agosto de 2019, se solicita a Gerencia de Agencias de CHN informe a la Gerencia Financiera las acciones realizadas para dar cumplimiento al convenio interinstitucional." Esta UDAI considera que la Gerencia Financiera está llevando acciones encaminadas a que el CHN cumpla con el convenio No. DGAC-04-2019 de fecha 01 de abril de 2019, adicionalmente, se tiene a la vista los libros de bancos (proporcionados por la auditora nombrada con el CUA 83913 para la revisión de las operaciones de abril a junio 2019) siguientes: 1) 01-099-084033-3, Crédito Hipotecario Nacional "Dirección General de Aeronáutica Civil, Caja Administrativa" 2) 01-099084035-0 Crédito Hipotecario Nacional "Dirección General de Aeronáutica Civil, Puerto Barrios" 3) 01-099-084034-1, Crédito Hipotecario Nacional Mundo Maya" 4) 01-099-084036-8, Crédito Hipotecario Nacional "Dirección General de Aeronáutica Civil, Fondos Privativos" y 5) 01-099-084032-5, Crédito Hipotecario Nacional "Dirección General de Aeronáutica, Aeropuerto Internacional La Aurora", en estas se observa que los traslados de fondos se han efectuado en plazos establecidos, en ese sentido esta recomendación se considera implementada.
Hallazgo No. 2 FALTA DE INTEGRACIONES DE SALDOS DE LIBROS DE BANCOS				
Se recomienda que el Director General gire instrucciones a la Sub Dirección Administrativa, quien deberá instruir a la Gerencia Financiera a efecto de requerir al Jefe del Departamento de Tesorería lo siguiente:				
Código 83890CI0201				
Realizar de manera urgente las integraciones de los saldos reportados en las cuentas del Banco de Desarrollo Rural, S.A. y posteriormente continuar con el traslado de los recursos a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" y gestionar la desactivación de las cuentas en los sistemas relacionados.		X		Con el oficio No. GF-345-2019/CDR/irbr recibido el día 07 de agosto de 2019 la Gerencia Financiera informa, "Con oficio GF-339-2019/CRDC/irbr de fecha 01 de agosto de 2019, se instruye al tesorero de la Gerencia Financiera a efecto atienda las recomendaciones." esta UDAI tiene copia simple del mencionado oficio, con el cual la Gerente Financiero instruye al Sr. Tesorero, Erhlich Antonio corrales Lara cumplir con estas recomendaciones. En ese sentido se considera en proceso y la Gerente Financiero deberá velar, que en efecto se efectúen las conciliaciones e informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones.
Código 83890CI0202				
Elaborar integraciones mensuales de los saldos reportados en los libros de bancos autorizados para las cuentas bancarias del Crédito Hipotecario Nacional e imprimir cada integración al final del mes en su respectivo libro. Asimismo, los registros y		X		



actualizaciones de los libros de bancos e integraciones de saldos, deben contener nombres y firma de la persona responsable de su elaboración y visto bueno del Jefe del Departamento de Tesorería. En lo referente a las conciliaciones bancarias, deberán contener nombres y firmas del Tesorero y visto bueno del Gerente Financiero.					
*IMPLEMENTADAS **EN PROCESO ***INCUMPLIDAS					

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Renglón	Periodo	
				Del	Al
1.	Jaime Oswaldo Pacay.	Gerente Financiero Interino	021	01/04/2019	15/05/2019
2.	Cintha Rocío Díaz Castillo	Gerente Financiero	022	16/05/2019	30/06/2019
3.	Aura Marina Hernández Jiménez de Téllez.	Jefe del Departamento de Contabilidad Interino	011	01/04/2019	08/04/2019
				07/05/2019	15/05/2019
4.	Jaime Oswaldo Pacay.	Jefe del Departamento de Contabilidad	021	16/05/2019	30/06/2019
5.	Erhlich Antonio Corrales Lara.	Jefe del Departamento de Tesorería	021	01/04/2019	30/06/2019



ISMARY ANDREA ALEJANDRA CARDENAS BARRIOS
Auditor



ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor



CARLOS AROLDO GONZALEZ BARRERA
Director



**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:86546**

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
VERIFICACIÓN VARIADORES DE VELOCIDAD MODELO
IP5A**



GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2019



INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	2
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	2
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	2



INTRODUCCION

En el libro de actas autorizado según registro número 067095 de la Contraloría General de Cuentas, la Gerencia Aeroportuaria suscribió el día 06 de mayo de 2019 el acta número 07-2019 contenida en los folios del número 19 al 24, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: "PRIMERO: el Ingeniero Carlos Francisco Ávila Rodríguez, manifiesta que tiene a la vista el oficio INV-052-2019 IB/l.s. de fecha 03 de mayo de 2019, emanado de la señora Irma Batz - Subjefe de Inventarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el cual indica que en la Unidad de Bandas Transportadoras de Equipaje del Aeropuerto Internacional la Aurora, a solicitud de la Ing. Carolina Solares, se procedió a hacer la verificación de los bienes de las tarjetas de Responsabilidad de Activos Fijos No. 1180 y 1223 y Activos Fungibles No. 0611 y 0657 a nombre de la Ing. Carolina Solares, para su descargo y posteriormente cargárselos al Ing. David Aguilar - Jefe de Área de Fajas (...). TERCERO: El ing. Carlos Ávila, indica que en el oficio emanado de inventarios, se le instruye que como autoridad vea que gestiones se han realizado en cada uno de los casos (equipo perdido), por lo que indica escuchará a ambas partes involucradas en este tema. En el oficio de inventarios menciona que se verificó que hay 15 variadores de velocidad y que de estos 15 variadores se encontraron solo dos, en su momento la persona de inventarios realizó una anotación que únicamente hay dos variadores, anotando también que el Ingeniero David Aguilar manifestó desconocer donde se encuentran los 13 variadores faltantes (...)"

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a lo que establece el artículo 42 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y del Nombramiento No.86546-1-2019, emitido para realizar inspección física de 15 variadores de velocidad modelo IP5A con sus respectivas series, propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, registrados en la tarjeta de responsabilidad de bienes de activos fijos número 1180, utilizados en equipo ubicado en el Aeropuerto Inetenacional la Aurora.

El Acuerdo Gubernativo número 217-94 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 7, establece: "En los casos de pérdida, faltante o extravío, el jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original."



Artículo 9, "Concluido el trámite especificado en los dos artículos anteriores, deberá compulsarse copia certificada del acta y con certificación de ingreso al inventario, el expediente que se forme se deberá remitir a la Contraloría General de Cuentas, para que si procede, ordene la baja que corresponda."

OBJETIVOS

Revisión del proceso administrativo seguido por la Gerencia Aeroportuaria, derivado del faltante de 13 variadores de velocidad, modelo IP5A, con sus respectivas series, propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables en los casos de faltantes de bienes inventariables.

Emitir las recomendaciones correspondientes para el fortalecimiento del control interno institucional.

NORMAS DE AUDITORÍA APLICADAS

La revisión se realizó conforme las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- aprobadas mediante Acuerdo No. A-075-2017 de la Contraloría General de Cuentas y Normas Gubernamentales de Control Interno.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Realizar inspección física de 15 variadores de velocidad modelo IP5A, identificados con las series números: 55128965309, 55234095864, 55080823563, 55343280951, 55076734907, 55104532111, 55673409589, 55905987486, 55016834985, 55890003467, 55672365892, 55893467895, 55904798450; 55054280411 y 550680805CC; propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, registrados en la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes de Activo Fijos número 1180, a cargo de Ingeniera Carolina Solares.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

1. ACTIVIDADES REALIZADAS:

A) 15 de mayo de 2019

Se realizó la búsqueda de los 15 variadores de velocidad modelo IP5A



registrados en la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes de Activos Fijos número 1180, a cargo de Inga. Carolina Solares; en las instalaciones donde supuestamente se instalaron, siendo estas: Unidad de Bandas Transportadoras de Equipaje, cuarto de Scanners, áreas de carrusel norte y carrusel sur. Al final del recorrido en la Bodega de la Unidad de Bandas únicamente se encontraron 2 correspondientes a las series números 55054280411 y 550680805CC.

B) 07 de junio de 2019

Por medio del Requerimiento de Información número 86546-2019-01/vahr, se solicitó el CUR de gasto número 401 de fecha 27 de junio de 2017 y la documentación de respaldo, a través del cual se pagó al proveedor Mayra Elizabeth López Hernández (TRONIKA GT) la compra de 15 variadores de velocidad, adquiridos según factura número Serie No. 000013 de fecha 21 de junio de 2017, a un costo unitario de Q5,999.00; ascendiendo la compra total a Q89,985.00. Los bienes se registraron en el Folio 247 del Libro de Alzas del Inventario autorizado por Contraloría General de Cuentas, según registro número 34479.

C) 25 de junio de 2019

Se realizó una reunión con la Gerencia Aeroportuaria, Departamento de Inventarios, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asesoría jurídica y la Subdirección Administrativa, para definir el procedimiento a seguir para la reposición de los 13 variadores y determinar el grado de responsabilidad de los profesionales Ingeniera Carolina Solares e Ingeniero David Aguilar en el faltante de los bienes, según acta número 07-2019 emitida por la Gerencia Aeroportuaria.

D) 11 de julio de 2019

En el libro de actas autorizado según registro número 067095 de la Contraloría General de Cuentas, la Gerencia Aeroportuaria suscribió el acta número 10-2019 contenida en los folios del número X al X, para dar a conocer a Ingeniera Carolina Solares, encargada de la Unidad Electromecánica e Ingeniero David Aguilar, encargado de la Unidad de Bandas Transportadoras de Equipaje, el contenido del oficio SDA.038-2019 emitido el día X por la Subdirección Administrativa, que indica: "Derivado de las conclusiones obtenidas en reunión del 25 de junio de 2019, relacionado con el extravío de 13 variadores de velocidad IP5A, marca SIS, registrados en la tarjeta de responsabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de conformidad con el Acuerdo gubernativo número 217-94, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas de Guatemala, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública (...); se solicita



reposición o reintegro del costo de los variadores extraviados, fijándose como plazo máximo el 31 de julio de 2019; con las siguientes observaciones: a) si se opta por la reposición del equipo, estos deben ser de idénticas características y calidad de los originales (...) b) si se opta por el reintegro del costo de los mismos, deberá depositarse el valor total de Q77,987.00 (Q5,999.00*13) a la cuenta bancaria que la Gerencia Financiera designe”.

E) 12 de julio de 2019

Por medio del oficio GALA-MATOB-09-07-2019, el ingeniero David Aguilar, manifiesta: "1. Ninguna de las 2 opciones que la Subdirección Administrativa sugiere, no son aceptables para mí. 2. Considero que las pruebas comprendidas en oficios, informes, actas, testimonios, fotografías y demás documentos enviados a la Unidad de Auditoría Interna, Asesoría Jurídica e Inventario, demuestran que los variadores nunca estuvieron instalados en el lugar que aduce la Inga. Solares, por lo que dicho equipo nunca fue visto antes de la entrega ni recibido por mí persona el día del cambio de áreas y que ella tiene toda la responsabilidad sobre el mismo. 3. Me veo en la necesidad de interponer una denuncia ante el Ministerio Público y que sea este el encargado de investigar los hechos y demás pruebas para esclarecer el asunto a través de los mecanismos establecidos por dicha entidad.”

F) 31 de julio de 2019

Personal de la Unidad de Auditoría se presentó a las oficinas de la Gerencia Aeroportuaria, para verificar la reposición parcial del nuevo equipo por parte de Ing. Carolina Solares, consistente en 7 (de los 13 faltantes) variadores de velocidad, marca INVERTER, Modelo HS-E511M-5.5K4B identificados con las series números: C0326419G0006; C0326419G0007; C0326419G0008 C0326419G0009; C0326419G0010; C0326419G0011 y C0326419G0012. Adicionalmente, en esta fecha se acordó participar en una reunión convocada por el Ing. Armando Pokus, para el día 01 de agosto de 2019 a partir de las 16:00 horas.

G) 31 de julio de 2019

El Ingeniero David Aguilar entregó a la Subdirección Administrativa, el oficio GALA-MANTOB-25-07-2019, en el que manifiesta: “Me dirijo a usted para expresarle mi compromiso con la Sub Dirección Administrativa y con esta Gerencia en resolver el extravío de 13 variadores de velocidad, dadas las circunstancias del caso, y en vista de la buena voluntad de las dos partes afectadas solicito de sus buenos oficios para hacer constar en el acta que h



tomado la decisión de reponer 6 equipos, para lo cual solicito una extensión del plazo entrega de por lo menos 8 semanas, esto debido a que actualmente no cuento con los medios económicos suficientes para hacer efectiva la reposición de forma inmediata pero estoy en toda la disposición de hacer lo que sea necesario para concluir con el asunto.

H) 01 de agosto de 2019

Se realizó la reunión convocada por el Ing. Armando Pokus Subdirector Administrativo, juntamente con Irma Batz del Departamento de Inventarios, Álvaro Solís Jefe del Almacén, Ing. Carolina Solares de Unidad de Electromecánica, Ing. David Aguilar de la Unidad de Bandas, Ingeniero Carlos Ávila Gerente Aeroportuario, Licenciados Víctor Herrera y Carlos González de la Unidad de Auditoria Interna, Licda. Cinthya Rocío Gerente Financiero y Lic. Pablo Portocarrero de la Unidad de Asesoría Jurídica, para establecer un procedimiento a seguir para la recepción formal de los 7 variadores presentados por la Inga. Carolina Solares, concluyendo en lo siguiente: Se hace necesario practicar un Dictamen Técnico para determinar que el equipo entregado es de idénticas características que de los anteriores, además el Departamento de Inventarios hará una consulta en la Contraloría General de Cuentas, sobre el proceso idóneo para la reposición del equipo faltante (consiente en 6 variadores); que se obtenga el Certificado de Garantía emitido por el proveedor y que se cambie la factura por contener datos incorrectos y por no describir el número de serie de los variadores que se pretende entregar en reposición de los extraviados. Posteriormente, se suscribirá el acta para el ingreso formal de los variadores nuevos.

I) El 20 de agosto de 2019

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente identificado con número de causa C guión cero un mil ochenta guión dos mil diecinueve guión cero cero trescientos sesenta y siete (C-01080-2019-00367) y a solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, se suscribió el acta notarial por parte del notario Rodrigo Alejandro Alarcón, para dejar constancia del traslado de la Ingeniera Carolina Solares a la Gerencia de Telecomunicaciones y la entrega el equipo y herramientas asignadas en la Unidad de Electromecánica del Aeropuerto Internacional la Aurora, al personal asignado por la Gerencia Aeroportuaria, además se deja constancia en el punto cuarto de dicha acta lo siguiente: (...) "Por su parte el señor Carlos Francisco Avila Rodríguez manifiesta que se encuentra pendiente el trámite administrativo de reposición de trece (13) variadores, de los cuales ya fueron presentados siete (7)



por la Ingeniera Miriam Carolina Solares López y que están sujetos a Dictamen Técnico favorable para su efectiva recepción por lo que en este acto devuelve los mismos para que sean presentados en su momento oportuno (...)"

J) 27 de agosto de 2019

El Ingeniero David Aguilar entregó a la Subdirección Administrativa, el oficio GALA-MANTOB-14-08-2019, en el que manifiesta: "1. Según Oficio No. SDA.038-2019 y Acta Administrativa 10-2019 de la Gerencia Aeroportuaria le expreso mi compromiso con la Sub Dirección Administrativa y con esta Gerencia en resolver el tema del extravío de 13 variadores de velocidad, dadas las circunstancias del caso y en vista de la buena voluntad de las dos partes afectadas solicito de sus buenos oficios para autorizar una extensión de tiempo y hacer efectiva la reposición de 6 variadores de frecuencia para lo cual solicito una extensión del plazo de entrega de por lo menos 8 SEMANAS, esto debido a que por la naturaleza del equipo, la importación del mismo toma al menos el tiempo solicitado, no está demás recalcar que estoy en toda la disposición de hacer lo que sea necesario para concluir con el asunto (...)"

K) 11 de septiembre de 2019

La Subdirección Administrativa entregó al Ing. David Aguilar (encargado de Bandas Transportadoras) el oficio SDA-001-017-2019/AGPY/orsr, con la instrucción siguiente: "Por medio de la presente, se contesta el Oficio-GALA-MANTOB-14-08-2019, por medio del cual solicita que se le otorgue un plazo de 8 semanas para poder realizar la reposición de 6 variadores de frecuencia. En virtud de lo anterior se hace de su conocimiento, se autoriza el plazo de 8 semanas para la reposición de dichos variadores. Que para el efecto se deberá comenzar a contar a partir de la fecha de recepción del oficio previamente identificado por lo cual el plazo finaliza el día 23 de octubre de 2019".

L) 12 de septiembre de 2019

La Subdirección Administrativa entregó al Ing. Carlos Ávila (Gerente Aeroportuario) el Oficio SDA-001-018-2019/AGPY/orsr, con la instrucción siguiente: "En referencia al Oficio-GALA-MANTOB-14-08-2019 emitido por el Ingeniero David Aguilar de Bandas Transportadoras del Aeropuerto Internacional La Aurora (el cual se adjunta al presente), por ser competencia de su gerencia, se le instruye para que realice todas las acciones necesarias para poder darle una solución a los puntos dos, tres y cuatro. Una vez finalizado, se le solicita que informe a esta Sub Dirección, de los resultados obtenidos".



2. CONCLUSIONES:

Derivado de las actividades realizadas, a continuación se presentan las conclusiones siguientes:

a) Después de realizar la búsqueda de los 15 variadores de velocidad registrados en la tarjeta de responsabilidad número 1180 a cargo de la Inga. Carolina Solares, únicamente se ubicaron 2 en la bodega de la Unidad de Bandas Transportadoras de equipaje, identificadas con las series números: 55054280411 y 550680805CC; en consecuencia, se confirma el faltante de 13 variadores de velocidad correspondiente a las series: 55128965309, 55234095864, 55080823563, 55343280951, 55076734907, 55104532111, 55673409589, 55905987486, 55016834985, 55890003467, 55672365892, 55893467895, 55904798450.

b) La Subdirección Administrativa en consenso con la Gerencia Aeroportuaria, Departamento de Inventarios, Unidad de Auditoría Interna y Unidad de Asesoría Jurídica, en reunión realizada el día 25 de junio de 2019, se determinó que la responsabilidad del faltante de 13 variadores de velocidad, debe ser compartida, en virtud de que el Ing. David Aguilar firmó de recibido la Tarjeta de Responsabilidad de Bienes de Activos Fijos número 1180, sin haber verificado físicamente todo el equipo registrado en la misma y de la Inga. Carolina Solares, por no entregar formalmente y mediante inspección física todos los bienes detallados en la referida tarjeta.

c) En la revisión de la documentación de respaldo del CUR de gasto 401 de fecha 27 de junio 2017, que ampara el pago de los 15 variadores por un monto total de Q89,985.00; se comprobó que las especificaciones técnicas, así como, la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios No. de Pedido 105-2017 (de fecha 23 de enero 2017); fueron elaboradas por la Inga. Carolina Solares, quien en esa fecha se desempeñaba como asesora de mantenimiento y automatización de bandas transportadoras, con el visto bueno de Héctor Recinos, quien se desempeñaba como Gerente Aeroportuario, sin embargo, los bienes eran para el área de Muelles del Aeropuerto Internacional la Aurora.

d) En la bodega a cargo de la Unidad de Bandas Transportadoras de Equipaje, se resguardan equipos e insumos con valor significativo, sin embargo, no hay un inventario o listado del contenido de la bodega, aunado a lo anterior, esta es vulnerable en cuanto a su estructura, debido a que: 1) las paredes laterales son de tabla yeso y en mal estado, 2) la puerta no tiene chapa instalada, 3) permanece cerrada con cadena y candado, 4) no hay cámaras de seguridad para monitorear los movimientos internos y externos del personal.



3. FUNDAMENTO LEGAL

El Acuerdo Gubernativo número 217-94 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, establece:

Artículo 7 “En los casos de pérdida, faltante o extravío, el jefe de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar con intervención del servidor que tenga cargados el bien o bienes lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.”

Artículo 9 “Concluido el trámite especificado en los dos artículos anteriores, deberá compulsarse copia certificada del acta y con certificación de ingreso al inventario, el expediente que se forme se deberá remitir a la Contraloría General de Cuentas, para que si procede, ordene la baja que corresponda.”

4. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que el Director General gire las instrucciones siguientes:

a) A la Gerencia Aeroportuaria, a efecto de realizar las acciones necesarias para obtener el dictamen técnico de los 07 variadores de velocidad presentados por la Inga. Carolina Solares, marca INVERTER, Modelo HS-E511M-5.5K4B identificados con las series números: C0326419G0006; C0326419G0007; C0326419G0008 C0326419G0009; C0326419G0010; C0326419G0011 y C0326419G0012; así como, de los 6 variadores de velocidad que repondrá el Ing. David Aguilar en el plazo establecido por la Subdirección Administrativa a través del oficio SDA-001-017-2019/AGPY/orsr (23 de octubre 2019), para formalizar la reposición de los mismos y suscribir el acta correspondiente; documentos que deberán entregarse al Departamento de Inventarios de la Gerencia Financiera, para los efectos subsecuentes. Caso contrario, la Gerencia Aeroportuaria deberá suscribir acta del incumplimiento y solicitar apoyo a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la presentación de la denuncia ante la autoridad competente. (Código 86546RG01)

b) A la Subdirección Administrativa, a efecto de instruir a la Gerencia Financiera y ésta a la vez al Departamento de Inventarios, para que al recibir el dictamen



técnico y acta correspondiente, inicie las gestiones ante las instituciones (Contraloría General de Cuentas, Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, entre otras) que correspondan, para dar de baja a los 13 variadores faltantes identificados con las serires: 55128965309, 55234095864, 55080823563, 55343280951, 55076734907, 55104532111, 55673409589, 55905987486, 55016834985, 55890003467, 55672365892, 55893467895, 55904798450 y el ingreso de los 13 variadores que se repongan, en el Libro de Inventarios y en el módulo del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. (Código 86546RG02)

c) A la Gerencia Aeroportuaria, a efecto de practicar inventario de los equipos e insumos que se resguardan en la Bodega que utiliza la Unidad de Bandas Transportadoras de Equipaje, con la finalidad de determinar la existencia de aquellos bienes inventariables en mal estado o inservibles y gestionar la baja ante el Departamento de Inventarios; asimismo, tramitar ante la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, las reparaciones necesarias para dicha Bodega, que garanticen la seguridad de los equipos e insumos que se resguardan en la misma. Asi también, evaluar la posibilidad de instalar un sistema de circuito cerrado de vigilancia para el control del ingreso del personal. (Código 86546RG03).



VICTOR ADOLFO HERRERA RODRIGUEZ
Auditor



ISAURO HOMERO ZAVALA GARCIA
Supervisor



CARLOS AROLDO GONZALEZ BARRERA
Director
Msc. Lic. Carlos Aroldo González Barrera
Jefe de Auditoria Interna
DGAC
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

